

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URRAUL BAJO DEL 23-12-2021.

### SRS. ASISTENTES:

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN DÑA. AINHOA CATALÁN ALTUBE

D. ADRIÁN ARETA MARTÍNEZ DÑA.

PEOUEÑO DÑA.

DÑA. MIREN ELIZAGARAY NUIN

En Urraúl Bajo a 23 de diciembre de dos mil veintiuno. Previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunió Mª NATIVIDAD CASTAÑEDA el Ayuntamiento del Valle en la Casa Consistorial, en Artieda, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Iriarte Equisoain,

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen y asistidos por el Sr. Secretario, D. José Mª Bayona Sáez; siendo las 15:30 horas, hora señalada, se dio comienzo a la sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos del orden del día:

### 1° APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021, que se aprueba y firma.

## 2° APROBACIÓN TASAS Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA 2022.

La Alcaldesa propone mantener los tipos aprobados para 2021 durante el año 2022 y en impositivos cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2021 durante el año 2022.

Se comenta el tema y se acuerda unanimidad mantener los tipos impositivos aprobados para 2021 durante el año 2022 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2021 durante el año 2022.

Por todo lo cual, los tipos impositivos y tasas del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, con efectos del 1 de enero de 2022, quedan de la siguiente forma:

Tipos Impositivos:

-Contribución Territorial: 0,25 %.

-ICIO: 3,27 %.

-IAE: 1,4 sobre cuotas mínimas

-Plusvalías:

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo (para el cálculo de la base imponible), será el determinado como máximo en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Tipo de gravamen para determinar la cuota: 8,28%.

### Tasas:

-Agua: ANEXO 1 Ordenanza:

- 1.\_Servicios previstos en el artículo 2.a)
- 1.1. Cuotas fijas Abastecimiento: Según diámetro de contador instalado

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm 15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm \_\_75,00 €

De más de 65 mm \_\_150,00 €

1.2. Cuotas por alquiler de contadores

La tarifa aplicable será el 1,25% mensual del precio medio del contador ("Boletín Oficial del Estado" número 230 del 25-9-84). La misma incluye los gastos de reparación y conservación.

- 2. Servicios previstos en el artículo 2.b)
- 2.1. Cuotas fijas \_Saneamiento alcantarillado\_. De acuerdo con el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm \_\_15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm \_\_75,00 €

De más de 65 mm 150,00 €

3. Servicio previsto en el artículo 2.c) \_Consumo\_.

Cuota Variable: Precio por m<sup>3</sup>.

Tarifa 1.\_Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m3/semestre 0,35 €/m3. Resto consumo: 0,45 €/m3.

Tarifa 2.\_Uso doméstico combinado. Hasta 90 m3/semestre 0,35 €/m3. Resto consumo: 0,55 €/m3.

Tarifa 3.\_ Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas: 0,55 €/m3.

Tarifa 4.\_ Usos riego: 0,90 €/m3.

Tarifa 5.\_ Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m3.

Tarifa 6.\_ Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m3.

Tarifa 7.\_ Consumos motivados como consecuencia de fuga oculta: 0,35 €/m3. La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

- 1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
- 2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

- 4. Servicios previstos en el artículo 2.d). Contratación: 60,00 €.
- 5. Servicios previsto en el artículo 2.e. Derechos de acometida.
- 5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada, a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

Hasta 35 mm, 400,00 €.

Desde 36mm, 600,00 €.

Coeficiente corrector:

- -Viviendas libres 0,80
- -Viviendas de protección oficial 0,40
- -Viviendas de precio tasado y rehabilitación de edificios 0,60
- -Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes 0,80
- -Vivienda con parcela 1,00
- -Industrial, comercial, nave agrícola, nave ganadera 1,00
- -Acometidas para obras y uso provisional 0,20
- Riego privado, huertas ocio, piscinas 1,20
- 5.2. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con derivaciones para dos o más usos, se tramitará cada derivación como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las derivaciones, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.
- 5.3. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.
- 5.4. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:
- a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

### DIAMETRO ACOMETIDA BASES

Hasta 250 mm 200,00

Desde 250 mm 300,00

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

- c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).
- 6. Actividades previstas en el artículo 2.g)

Por cada inspección realizada: 60,00 €.

## -Tramitación expedientes urbanísticos y otros:

ANEXO

Tramitaciones urbanísticas

Epígrafe I.- Tramitación de modificaciones del Plan Municipal, Planes Parciales o Especiales de Ordenación:  $150 \in$ 

Epígrafe II.- Tramitación de estudios de alineaciones, delimitaciones de Unidad, cambios de uso y Estudios de Detalle:  $80 \in$ 

Epígrafe III.- Tramitación de reparcelaciones.: 80€

Epígrafe IV.- Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las Tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%.

Epígrafe V.- Expediente de ruina: 100 euros.

Epígrafe VI.- Tramitación de Segregación: 40 euros.

Epígrafe VII.- Consultas urbanísticas: 40 euros.

Tramitación de licencias no urbanísticas

Epígrafe VIII.- Licencias de actividad.

- 1. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 2. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 3. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 4. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas. Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Epígrafe IX.- Consultas sobre licencias de actividad, apertura y otras análogas. 40 euros.

Epígrafe X.- Expedientes de modificación catastral que conlleven nueva cartografía y no se deriven de error de catastro o de actuación urbanística autorizada por licencia:  $360 \in$ .

Epígrafe XI.- Enlace matrimonial: 60 euros.

### 3° RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 106/2021, de 22 de noviembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraúl Bajo a  $\rm D^a$  M C O L, en el domicilio C/ Arriba  $\rm n^o$  42, de Artieda.

Resolución 107/2021, 25 de de noviembre: el definitivamente Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia de obra a que hace referencia la Resolución de Alcaldía nº 44/2021, de 12 de mayo de 2021, y requerir a D. D E S, en concepto de liquidación definitiva de la obra para legalización de cubierta en la parcela 14 del polígono 11, en Rípodas, la cantidad de 39,35 €, 3,27 % del presupuesto de ejecución material definitivo descontado lo abonado ya (162,93 €).

Resolución 108/2021, de 2 de diciembre: Dar de alta en el servicio de suministro de agua para riego en la parcela 131 del polígono 10, en Artieda, a nombre de Dña. V M A.

Resolución 109/2021, de 2 de diciembre: Informar favorablemente la concesión, por parte del Concejo de Tabar, de licencia de obras de legalización de la caseta construida en la parcela 213 del polígono 4 y el derribo de la caseta ubicada en la parcela 174 del polígono 4 en Tabar, a Dña A A M.

Resolución 110/2021, de 10 de diciembre: Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Urraúl Bajo a D. S B, en el domicilio C/ Abadía  $n^{\circ}$  16, de Aldunate.

Resolución 111/2021, de 20 de diciembre: Modificar el recibo n° 225 de julio de 2021, aplicando la tarifa 7 del Anexo 1 de la Ordenanza reguladora de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua.

Resolución 112/2021, de 22 de diciembre: Dar de alta el servicio de suministro de agua para uso doméstico, en la

vivienda sita en la parcela 8 del polígono 4 de Tabar, realizada por Dña. M M G.

Resolución 113/2021, de 22 de diciembre: Informar favorablemente la concesión, por parte del Concejo de Tabar, de licencia de obras para rehabilitación de cubierta en vivienda sita en la parcela 8 del polígono 4, en Tabar, promovido por Dña. M M G.

Resolución 114/2021, de 23 de diciembre: Informar favorablemente la concesión, por parte del Concejo de Tabar, de licencia de obras para arreglos en cubierta en vivienda sita en la parcela 9 del polígono 4, en Tabar, promovido por D. R O B.

#### 4° RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se comenta, como se había hablado en la anterior sesión, el tema de la UGET y del Convenio de colaboración para el desarrollo Turístico del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa, propuesto por CEDERNA-GARALUR. El plazo comunicado por Cederna para adherirse a la UGET y aprobar el convenio finaliza el 31 de diciembre. Se comenta la disconformidad con el Convenio presentado y el reparto del gasto de la persona a contratar que en el mismo se incluye, pues va a ser mucho más costoso para Ayuntamientos como el nuestro que para los tres Ayuntamientos más grandes, teniendo en cuenta no sólo la población sino diferentes infraestructuras y también las elementos turísticos que se pueden beneficiar y que se encuentran fundamentalmente en esos Ayuntamientos grandes. Se acuerda por unanimidad no firmar el Convenio de colaboración para el desarrollo Turístico del Prepirineo y la Comarca de Sangüesa.

Se ausenta de la sesión definitivamente el Concejal Adrián Areta.

Se da lectura a la MOCIÓN relativa al mantenimiento del empleo y sus condiciones en el sector eólico y energías renovables en Navarra, remitida por el comité de Energías Renovables Operación y Mantenimiento (EROM) para su discusión y aprobación, si procede, cuyo texto es el siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Navarra ha sido una comunidad pionera en el desarrollo de la energía eólica. En el año 1994 se instalaron las primeras máquinas en el parque eólico del Perdón, de la mano de la empresa semipública EHN.

Desde aquellos años hasta la actualidad, el desarrollo de este sector en Navarra ha contado con el apoyo, impulso e

inversión del Gobierno de Navarra. Además se ha contado con la necesaria colaboración de los diferentes ayuntamientos que han apostado por la instalación de parques eólicos en sus terrenos. Este impulso compartido por las diferentes instituciones de Navarra ha supuesto durante años una oportunidad de empleo en las zonas y pueblos en los que se instalaron los parques eólicos.

El sector de la eólica en Navarra tiene un peso relevante y cuenta con cerca de 5000 trabajadores. Estos trabajadores están repartidos por toda la geografía de la comunidad y en muchos casos suponen una oportunidad de trabajo en zonas rurales desfavorecidas.

Actualmente, se está hablando mucho de la transición energética y de la importancia de las energías renovables en ese objetivo pero, por el contrario, el sector de la energía eólica en Navarra está sufriendo una reducción de puestos de trabajo y un deterioro en las condiciones laborales, como es el caso de los y las trabajadoras de EROM.

### MOCIÓN

Por todo lo expuesto el Pleno de este ayuntamiento aprueba: 1. Apoyar a los trabajadores del mantenimiento eólico de aerogeneradores en su reivindicación por mantener los puestos de trabajo en Navarra y ayudar así a la vertebración territorial de la comunidad.

- 2. Instar al Gobierno de Navarra a trabajar con las empresas del sector para mantener los puestos de trabajo en Navarra y asegurar a las nuevas generaciones unas condiciones laborales dignas.
- 3. Dar conocimiento inmediatamente de la aprobación de la moción al comite de empresa de EROM en la cuenta de correo: comite.erom@outlook.es.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad aprobar dicha Moción.

La Sra. Alcaldesa informa del Proyecto de Energética Integral, Rehabilitación promovido Nasuvinsa, del Gobierno de Navarra, denominado ELENA-PRIMAVERA, en el que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo ha manifestado su interés en colaborar y que a partir de enero de 2022 se dará a conocer de forma general a la población. El objetivo es favorecer actuaciones de rehabilitación del parque residencial privado desde una perspectiva integral, de forma que, a la mejora de la eficiencia energética e inclusión de energías renovables, cara a la adaptación y mitigación del cambio climático, se sumen actuaciones en conservación, materia de accesibilidad, seguridad, digitalización, movilidad electrónica, etc. La difusión se va a realizar adaptándola a la realidad municipal. Se acuerda por unanimidad colaborar con el proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.

# 2° APROBACION TASAS Y TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2022.

La Alcaldesa propone mantener los tipos impositivos aprobados para 2021 durante el año 2022 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2021 durante el año 2022.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad mantener los tipos impositivos aprobados para 2021 durante el año 2022 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2021 durante el año 2022.

Por todo lo cual, los tipos impositivos y tasas del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, con efectos del 1 de enero de 2022, quedan de la siguiente forma:

# Tipos Impositivos:

- -Contribución Territorial: 0,25 %.
- -ICIO: 3,27 %.
- -IAE: 1,4 sobre cuotas mínimas
- -Plusvalías:

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo (para el cálculo de la base imponible), será el determinado como máximo en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Tipo de gravamen para determinar la cuota: 8,28%.

### Tasas:

# -Agua: ANEXO 1 Ordenanza:

- 1.\_Servicios previstos en el artículo 2.a)
- 1.1. Cuotas fijas Abastecimiento: Según diámetro de contador instalado

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm \_\_15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm \_\_75,00 €

De más de 65 mm \_\_150,00 €

1.2. Cuotas por alquiler de contadores

La tarifa aplicable será el 1,25% mensual del precio medio del contador ("Boletín Oficial del Estado" número 230 del 25-9-84). La misma incluye los gastos de reparación y conservación.

2. Servicios previstos en el artículo 2.b)

2.1. Cuotas fijas \_Saneamiento alcantarillado\_. De acuerdo con el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm \_\_15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm 75,00 €

De más de 65 mm \_\_150,00 €

3. Servicio previsto en el artículo 2.c) \_Consumo\_.

Cuota Variable: Precio por m3.

Tarifa 1.\_Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m3/semestre 0,35 €/m3. Resto consumo: 0,45 €/m3.

Tarifa 2.\_Uso doméstico combinado. Hasta 90 m3/semestre 0,35 €/m3. Resto consumo: 0,55 €/m3.

Tarifa 3.\_ Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas: 0,55 €/m3.

Tarifa 4.\_ Usos riego: 0,90 €/m3.

Tarifa 5.\_ Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m3.

Tarifa 6.\_ Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m3.

Tarifa 7.\_ Consumos motivados como consecuencia de fuga oculta: 0,35 €/m3. La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

- 1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
- 2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

- 4. Servicios previstos en el artículo 2.d). Contratación: 60,00 €.
- 5. Servicios previsto en el artículo 2.e. Derechos de acometida.
- 5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada, a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

Hasta 35 mm, 400,00 €.

Desde 36mm, 600,00 €.

Coeficiente corrector:

- -Viviendas libres 0,80
- -Viviendas de protección oficial 0,40
- -Viviendas de precio tasado y rehabilitación de edificios 0,60
- -Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes 0,80

- -Vivienda con parcela 1,00
- -Industrial, comercial, nave agrícola, nave ganadera 1,00
- -Acometidas para obras y uso provisional 0,20
- Riego privado, huertas ocio, piscinas 1,20
- 5.2. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con derivaciones para dos o más usos, se tramitará cada derivación como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las derivaciones, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.
- 5.3. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.
- 5.4. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:
- a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.
- b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

### DIAMETRO ACOMETIDA BASES

Hasta 250 mm 200,00

Desde 250 mm 300,00

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5 1

- c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).
- 6. Actividades previstas en el artículo 2.g)

Por cada inspección realizada: 60,00 €.

# -Tramitación expedientes urbanísticos y otros:

### ANEXO

Tramitaciones urbanísticas

Epígrafe I.- Tramitación de modificaciones del Plan Municipal, Planes Parciales o Especiales de Ordenación:  $150 \in$ 

Epígrafe II.- Tramitación de estudios de alineaciones, delimitaciones de Unidad, cambios de uso y Estudios de Detalle:  $80 \in$ 

Epígrafe III.- Tramitación de reparcelaciones.:  $80 \in$ 

Epígrafe IV.- Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las Tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%. Epígrafe V.- Expediente de ruina: 100 euros.

Epígrafe VI.- Tramitación de Segregación: 40 euros.

Epígrafe VII.- Consultas urbanísticas: 40 euros.

Tramitación de licencias no urbanísticas Epígrafe VIII.- Licencias de actividad.

- 1. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 2. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 3. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.
- 4. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas. Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Epígrafe IX.- Consultas sobre licencias de actividad, apertura y otras análogas. 40 euros.

Epígrafe X.- Expedientes de modificación catastral que conlleven nueva cartografía y no se deriven de error de catastro o de actuación urbanística autorizada por licencia:  $360 \in$ .

Epígrafe XI.- Enlace matrimonial: 60 euros.